

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON RECURSOS ESTATALES E-REMS17-18-S-EQ-LPL00280-0016/2022

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 08 de diciembre del año 2022, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, representado en este acto por su director general, Ing. Octavio Flores de la Torre, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **El INFEJAL**; y por otra parte, la sociedad denominada **INFODIGITAL**, **S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. JORGE MARIO RIVERA RODRIGUEZ**, a quien el curso de este instrumento se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, todos mexicanos, mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El INFEJAL" que:

- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 24479/LX/13 del H. Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Octubre de 2013.
- **I.2.** El objetivo del Instituto, es fungir como organismo público descentralizado con capacidad normativa, de consultoría, investigación y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y reubicación en términos de la Ley que lo crea, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y desempeñarse como una instancia asesora, dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en la infraestructura educativa, de forma conjunta con las unidades de protección civil de Estado.
- **I.3.** Su representante y Director General, Ing. Octavio Flores de la Torre, acredita su personalidad mediante nombramiento y toma de protesta que en fecha 06 de Diciembre de 2018, extendió a su favor el Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- **I.4.-** Su Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2 y 4 fracción XVIII y 14 fracciones I, II y III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado "Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco", expedida mediante el decreto número 24479/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Octubre de 2013.
- **1.5**.- Su domicilio legal, es el ubicado en el número 1350 de la Avenida Alcalde, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.









I.6.- Que el presente contrato fue asignado mediante el procedimiento por Licitación Pública Local con número E-REMS17-18-S-EQ-LPL00280/2022 con correncia de comité, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO PARA LA UTZMG", procedimiento derivado de la requisición SUP-EQ-01436, mismo que será cubierto con el fondo REMANENTES ESCUELAS AL CIEN SUPERIOR 17-18.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

- **II.1.-.** Acredita la personalidad su representada con el testimonio de la escritura pública número 46,761 cuarenta y seis mil setecientos sesenta y uno de fecha 07 de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado **CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ**, Titular de la Notaría Pública Número 37, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Estado de Jalisco, bajo la inscripción 67-68 del tomo 702, del libro primero del registro de comercio, agregado con número 34 al apéndice 3006 con la documentación respectiva.
- **II.2.-** Su representante legal el **C. JORGE MARIO RIVERA RODRIGUEZ** acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 55,346, de fecha 09 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, titular de la Notaría Pública Número 37, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo documento 24 del apéndice 3458, del libro primero del registro de comercio.
- **II.3.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P03408**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **INF981207PD1**.
- **II.4.-** A la fecha de la contratación cuenta con recibos y facturas que cumplen con todos los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **II.4.-** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, ubicado en la calle Garibaldi con número 1185 colonia Santa Teresita C.P. 44600 del municipio de Guadalajara, entre las calles de Ignacio Ramírez y Ghilardi, con número de teléfono **10581818**; **10581889** y correo electrónico info@infodigital.com.mx

III.- <u>Declaran ambas partes, que:</u>

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato de prestación de servicio, por lo que desde este momento renuncian expresamente a la excepción de falta de personalidad o capacidad para el caso de Litis.

III.2.- Ser de su interés celebrar el presente contrato de Adquisiciones en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.





III.3.- Se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante **"LA LEY"** su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - **DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición del artículo **TRITURADORA DE PAPEL o DOCUMENTOS** cuyas características, especificaciones, precio unitario, cotización y descripción se encuentra en el documento señalado requerimientos técnicos señalas en el anexo 1 de las bases del procedimiento de contratación. **"EL PROVEEDOR"** acepta que las bases y su anexo del concurso forman parte integral de este contrato para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| PROG. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | ARTICULO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------------|----------|------------------------|-------------|-------------------------------------|--------------------|--------------|
| | | | | MARCA: EBA | | |
| | | | | MODELO: | | |
| | | | ् च | 2326C4X40 | | |
| | | | | TIPOY TAMAÑO | 8 | |
| | | | 3 | DE CORTE | | |
| | | | | CRUZADO | | |
| | | | | 4X40mm | | |
| | 8 | | | NIVEL DE | | |
| | | | | SEGURIDAD P-4 | | |
| | | | | APERTURA DE | | |
| | | 2 | | ALIMENTACIÓN | | |
| | | | | 26 cm | | |
| | | | | TRITURA: PAPEL, | | |
| 3 | 1 | EQUIPO | TRITURADORA | TARJETAS DE | \$ 34,665.00 | \$ 34,665.00 |
| | | | DE PAPEL | CREDITO, CDS, | | |
| | | | | CLIPS Y GRAPAS | 2 | |
| | | | | CAPACIDAD DE | 2 3.0 | |
| | | | | DESTRUCCIÓN | | |
| | | | E | DE HOJAS: DE | | |
| * | | | 9 | 23 A 25 HOJAS | € | |
| | | | | (PAPEL BOND | | |
| | 50 | | | DE 75 g/m2) | | |
| | | | | VOLUMEN D | 3 1 | |
| = | | | | CESTO: 100 Its | * 4.4 | |
| | | | | POTENCIA DE | | |
| 5 | | | | MOTOR: 640 | | |
| 3 | | | | watts | | |
| atter atten | 2 | | | (monofásico) | | |



| | DIMENSIONES: 92.6 X 49.5 X 47 cm (AL X AN X PR) | | |
|--|--|-----------------|--------------|
| | , | SUBTOTAL | \$ 34,665.00 |
| | W. | IVA | \$ 5,546.40 |
| | | TOTAL | \$ 40,211.40 |

SEGUNDA. - Monto del contrato. - El precio que pagará "El INFEJAL" a "EL PROVEEDOR" (INFODIGITAL S.A. DE C.V.) por la adquisición de los artículos mencionados en la cláusula que antecede, serán por un monto total, I.V.A. incluido, de \$40,211.40 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.) mediante la modalidad de precio fijo.

TERCERA. - Forma de pago. - "El INFEJAL", pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la adquisición, de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato.

El pago se efectuará una vez sea realizada la entrega total de los bienes conforme a lo establecido en el numeral 2 de las bases y dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean presentados en la ventanilla única de pagos ubicada en el domicilio de "EL INFEJAL", de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 hrs., debidamente requisitado los siguientes documentos.

PARA EL PAGO TOTAL:

1-. Factura con nombre y firma del representante legal o persona física, con sello digital, a nombre del INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (de fecha del mes en que se tramitara el pago).

Factura original con los siguientes datos:

Nombre: INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

R.F.C. IIF131013F24

Domicilio: Av. Pról. Alcalde No. 1350 Col. Miraflores Entidad Federativa: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

Numero de Contrato

Firmada por el representante legal

- **2-.** Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: facturacion.infejal@gmail.com y en la página web y/o dirección electrónica del INFEJAL http://infejal.gob.mx/xml solicitando previamente el usuario y contraseña en la Dirección de Informática del INFEJAL.
- 3.- Documentación que deberá ingresar para pago:
- a. Factura original (firmada en original por Representante Legal)
- b. XML (impreso, firmado en original por Representante Legal)
- Nota de Crédito (firmada en original por Representante legal) cuando este aplique
 - XML (impreso, firmado en original por Representante Legal) cuando este aplique
 - Copia de Orden de Compra (firmada por el "INFEJAL")

Anexo de Entrega Parcial (firmada en original)





- g. Copia de las fianzas y validación de las mismas por la Dirección Jurídica (cuando estas apliquen)
- h. Carta de entera satisfacción por el bien y/o servicio recibido
- i. Remisión o entrega en hoja membretada de la empresa con sello de recibido de la escuela o "INFEJAL"
- j. Nombre, Firma y Cargo de quien recibe y copia de identificación oficial INE, PASAPORTE, GAFETTE)
- k. **Evidencia FOTOGRÁFICA A COLOR** de lo(s) bien(es) entregado(s)
- n. Copia Contrato (firmado por el "INFEJAL")

CUARTA. - **LUGAR**, **TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.** - **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los bienes objeto de la adquisición en un plazo de **05 DIAS NATURALES**, contados a partir de la firma del contrato y como fecha de recepción a entera satisfacción por **"ÁREA REQUIRENTE"** a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio del Plantel Educativo que a continuación se señala:

Datos del Plantel Educativo:

| CCT: | 14EUT0002X |
|------------|--|
| Escuela: | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA |
| Turno: | MATUTINO |
| Nivel: | SUPERIOR |
| Subnivel: | SUPERIOR |
| Domicilio | REGIÓN CENTRO, CP. 45640, CARRETERA TLAJOMULCO TALA KILOMETRO 4.7 |
| Colonia: | S/N |
| Localidad: | SANTA CRUZ DE LAS FLORES |
| Región: | CENTRO |
| Municipio: | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA |

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las especificaciones, características y actividades a realizar tal como lo señala la cláusula primera de este contrato, el anexo 1 de las BASES, la junta de aclaratoria de estas y su propuesta técnica.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - El presente instrumento contractual comienza a surtir sus efectos a partir del día de su firma y concluye el día **14 de diciembre del año 2022.**

SEXTA. - DE LA GARANTÍA DE LA ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega del bien descrito en el anexo 1 y garantizar la originalidad de fábrica del mismo durante el período de garantía ofrecido por el fabricante y en su caso, el tiempo adicional que el proveedor ofrezca, proporcionar al momento de la firma de este contrato carta original en la que quede especificado este compromiso o la señalada en la propuesta técnica del concurso.







SÉPTIMA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes adquiridos de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a "EL INFEJAL", este podrá descontar al "EL PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula SEGUNDA, una penalización en cada parcialidad del 3% del importe mensual incluyendo I.V.A.

OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", "EL INFEJAL" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio "EL INFEJAL". Este hecho será notificado de manera indubitable al ""EL PROVEEDOR"".

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este Contrato, en caso de que **"EL INFEJAL"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"EL PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, **"EL INFEJAL"** reclamar al **"EL PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INFEJAL"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

NOVENA. - DEL RECHAZO. "LAS PARTES" acuerdan que "EL INFEJAL" no estará obligado a recibir los bienes objeto de la adquisición de "EL PROVEEDOR", cuando a juicio del "ÁREA REQUIRENTE" o "EL INFEJAL", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "EL PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes adquiridos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados por parte de "EL PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso "EL INFEJAL" para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. - **DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para



cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo "EL INFEJAL", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes adquiridos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", "EL INFEJAL" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio "EL INFEJAL", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que **"EL INFEJAL"**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.









Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al día **08 de diciembre del año 2022.**

POR "EL INFEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"
"INFODIGITAL S.A. DE C.V."

ING. OCTAVIO IL ORES DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE MARIO RIVERA RODRIGUEZ

TESTIGO

TESTIGO

LIC. PATRICIA RAMIREZ GALVAN DIRECTORA JURIDICA NORMA PATRICIA AVENA ORTIZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Las presentes firmas corresponden al contrato **E-REMS17-18-S-EQ-LPL00280-0016/2022**, asignada bajo la modalidad de licitación pública local; consistente en 08 paginas.

